



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 049 Q

• 13 julio de 2019.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Presidencia*

**Dip. Zenaida Salvador Brígido**

*Vicepresidencia*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Primera Secretaría*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Teresa Mora Covarrubias**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fermín Bernabé Bahena**

*Presidencia*

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Integrante*

**Dip. Araceli Saucedo Reyes**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Francisco Javier Paredes Andrade**

*Integrante*

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 120 Y SE ADICIONA EL  
126 BIS DE LA LEY ORGÁNICA Y DE  
PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO, ELABORADO POR LA  
COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y  
PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias y de Igualdad de Género, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnaron para su estudio, análisis y dictamen diversas iniciativas que reforman la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo que presentaron los diputados Araceli Saucedo Reyes, Octavio Ocampo Córdova y Cristina Portillo Ayala.

## ANTECEDENTES

*Primero.* En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 31 de octubre de 2018, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Araceli Saucedo Reyes.

*Segundo.* En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 28 de diciembre de 2018, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Octavio Ocampo Córdova.

*Tercero.* En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 11 de abril de 2019, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Cristina Portillo Ayala.

*Cuarto.* Las y los Diputados integrantes de estas Comisiones se reunieron para estudiar y analizar las Iniciativas de referencia, a partir de lo cual, se procede a emitir el presente Dictamen, bajo las siguientes:

## CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidan, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Estas Comisiones son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar sobre estas iniciativas, en términos de los artículos 60, 61, 62 fracciones XI

Y XXIV, 77, 90, 234, 235, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso.

La iniciativa presentada por la Diputada Araceli Saucedo Reyes se sustenta esencialmente en la siguiente exposición de motivos:

*Los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que en nuestro país, las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como la prohibición de todo tipo de discriminación, aunado al establecimiento de la garantía de igualdad entre hombres y mujeres. [...]*

*Por lo que este Poder Legislativo congruente con la norma suprema del País y del estado; y en armonía a los derechos humanos reconocidos constitucional y convencionalmente, está obligado, inexcusablemente, a garantizar la paridad de género no sólo de forma vertical sino también horizontal o transversal [...]*

*De la misma manera, la paridad de género deberá ser garantizada en los servicios profesionales de tal manera que las y los aspirantes a éste gocen de las mismas oportunidades [...]*

*La finalidad de la paridad es el adecuado equilibrio en la participación política de hombres y mujeres [...] y con ello lograr la participación política efectiva en la toma de decisiones del Poder Legislativo.*

*La paridad implica un aspecto cuantitativo y cualitativo, pues lo que busca es la participación política efectiva en la vida política del estado de hombres y mujeres, en un plano de igualdad sustancial, sin favorecer a un género u otro en particular [...] [La paridad]... lo que procura es un equilibrio [...] incluso para alcanzarla, se exige la adopción de medidas temporales [...]*

*En el Congreso de Michoacán, la integración final de la LXXIV Legislatura ha resultado histórica. No hemos alcanzado la paridad pero tenemos 16 diputadas que deben ser tomadas en consideración en la integración de las comisiones, comités y órganos de gobierno.*

La iniciativa presentada por el Diputado Octavio se sustenta esencialmente en la siguiente exposición de motivos:

*Desde la planeación estratégica, es necesario darle continuidad a la ejecución de proyectos y consolidación de lo emprendido con un enfoque de mejora continua planteado con una novedad: la minimización de los costos, aprovechando los recursos disponibles. Con este enfoque*

de austeridad se plantea esta reforma que ya había sido concebida en otros tiempos, cuando se propuso la creación de un instituto alterno con toda una estructura burocrática y un elevado costo para el Congreso y por ende para la sociedad. Por motivos de presupuesto es que fue desechada. [El Diputado Octavio presenta esta propuesta] para aprovechar los recursos con que cuenta el Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos de este Congreso, para que a través de una organización interna se cuente con una Unidad de Igualdad de Género. La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho humano que encuentra resistencias históricas de carácter sociológico-androcéntrico. Para lograr la igualdad, se requiere acabar con la violencia, la discriminación y la erradicación de estereotipos. El Estado, está obligado a eliminar toda forma de discriminación y, por ende, acabar con el sexismo en cualquier ámbito para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. El reto que tiene el Estado es dar cumplimiento a una obligación constitucional de brindar justicia para todos, de ahí la necesidad de que se establezcan los diagnósticos apropiados e informados, las soluciones pertinentes, pero con una eficaz metodología para que los resultados se den. En el ámbito legislativo tenemos la evidente necesidad de contar con un apoyo técnico, profesional y permanente para poder ser capaces de contar con información pertinente y de esa manera realmente poder legislar con perspectiva de género. Se debe legislar con eficiencia, es decir, bien y únicamente lo estrictamente necesario pero con resultados que impacten de manera considerable. Por ello es que se requiere cada vez más de un análisis técnico escrupuloso, especializado y profesional. Para este tema en particular, se requiere de un replanteamiento profundo. La perspectiva de género no es una moda, legislar en ese tema necesita de herramientas metodológicas, rigor científico y visibilización de los trabajos para constituir un sólido frente común para que mujeres y niñas de México tengan igualdad de oportunidades y la deuda histórica de acceso a la justicia e igualdad sustantiva. Las soluciones que planteé una reforma se deben basar en fundamentos teóricos y prácticos para que se conviertan en derechos vigentes. La práctica parlamentaria responsable desde un enfoque incluyente, y que considere la interseccionalidad de la perspectiva de género, como elemento indispensable de las leyes, demanda especialistas en el tema. Con base en lo anterior, [el Diputado Octavio dirige su propuesta] a la reorganización del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos de este Congreso, para que se cuente con una Unidad de Igualdad de Género [...] Legislar con perspectiva de género no es una opción, es una obligación derivada de los compromisos signados en tratados internacionales en los que se ha manifestado que se deben procurar las acciones para el cumplimiento del avance de la igualdad sustantiva. Es por eso, que la presente [propuesta] tiene como ventaja, que la unidad, se apoye de los recursos existentes. Es decir, el costo presupuestario para el Congreso será mínimo, porque aprovecharemos con lo que administrativamente

ya contamos. La Unidad de Igualdad de Género será la encargada de proveer la información y medidas para institucionalizar y transversalizar las materias de igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, su trabajo permitirá impulsar las acciones y las estrategias encaminadas a institucionalizar el lenguaje incluyente como parte del trabajo cotidiano de todas las áreas que integran este Poder Legislativo, para contribuir a que los documentos legislativos se redacten evitando un uso sexista del lenguaje. Asimismo, a partir de su trabajo y los productos que genere, se podrá gestionar la incorporación y transversalidad de la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuestación que realiza este Congreso.

La iniciativa presentada por la Diputada Cristina Portillo Ayala se sustenta esencialmente en la siguiente exposición de motivos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce los derechos humanos de todas las personas de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; garantiza la protección más amplia para ellos y obliga a las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos. Asimismo, establece la igualdad de mujeres y hombres ante la ley, por ello la creación de una unidad de género en el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resultaría una posibilidad de brindar a las mujeres y a los hombres un mecanismo de protección de sus derechos y una posibilidad de acortar las brechas de desigualdad que aún persisten entre las mujeres y los hombres, esta unidad de género abre la posibilidad de estudiar y conocer el ambiente organizacional dentro de la institución en materia de derechos humanos o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana, con ello se daría un corte garantista al respeto de los derechos humanos, ello en razón de que las mujeres a lo largo de la historia se han enfrentado a estructuras sexistas y a la desigualdad de trato, en ese tenor es necesario implementar en las instituciones mecanismos que contribuyan a la vigilancia y respeto de los derechos, a la elaboración de diagnósticos que nos muestren un mapeo de prácticas discriminatorias o abusivas, lo que, sin duda contribuirá al diseño de mejores prácticas encaminadas a mejorar el clima laboral, a asesorar a las y los diputados en iniciativas tendientes a actualizar el marco jurídico normativo para establecer, en términos de derechos humanos, el respeto, protección, garantía y promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación, lo que asegurará como efectos inmediatos un mejor desempeño institucional y por ende la atención a la población con una visión humanista que fomente la cultura democrática e inclusiva. La Unidad de género supone una alternativa para que adopte, lidere y consiga cambios de fondo al interior y en el quehacer del Congreso del Estado que aporten a la construcción de la igualdad sustantiva de mujeres y hombres.

En reunión de trabajo las Diputadas y Diputados integrantes de estas Comisiones reflexionamos en torno a los fundamentos principales de estas iniciativas, coincidiendo en que el Congreso del Estado debe ser una institución democrática, capaz de ser ejemplo de la igualdad sustantiva como un concepto vivo y presente; como uno de los principios básicos del quehacer legislativo reflejado en su organización a través de sus órganos administrativos y de gobierno y como pilar fundamental de sus prácticas parlamentarias.

Al señalar Congreso y democracia, es ineludible el principio de igualdad sustancial entre las personas sin importar el género o sexo al que pertenezcan: La Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, establecen como derecho humano dicha igualdad entre hombres y mujeres.

En el artículo tercero, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, establece que los Estados Parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Nuestra Constitución Federal establece en el artículo cuarto que el varón y la mujer serán iguales ante la ley. Asimismo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres mandata en su artículo 14, que los Congresos de los Estados expedirán las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

Estas Comisiones Unidas revisamos exhaustivamente las iniciativas referidas y el derecho fundamental a la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, un paso fundamental es la creación de la Unidad de Igualdad Sustantiva, como medida encaminada a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer.

La Unidad de Igualdad de Género del IIEL significa un avance en el camino por garantizar la eliminación

de la discriminación contra la mujer en las leyes, estableciendo igualdad de condiciones desde el marco normativo que se crea en este Congreso. Igualdad de derechos y oportunidades sin restricciones o limitaciones en la legislación para un género.

Esta Unidad de Igualdad de Género, aprovechará los recursos con que cuenta el Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos de este Congreso, para que a través de una organización interna se cuente con la asesoría para detectar y erradicar las resistencias históricas de carácter sociológico-androcéntrico que se tiene desde el lenguaje convertido en leyes. Es decir, se subraya que en todo momento se pensó en la viabilidad administrativa y presupuestal del Congreso. Cabe señalar que todas las iniciativas turnadas a estas Comisiones, suscritas en los antecedentes de este dictamen, fueron tomadas en cuenta, algunas de manera textual y otras de forma orientadora.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo previsto por los artículos 60, 61, 62 fracciones XI y XXIV, 77, 90, 234, 235, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, se somete a consideración del Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Artículo Único. Se reforma el artículo 120 y se adiciona el 126 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo 120. ...*

- I...
- II...
- III. Un Secretario Académico;
- IV. Investigadores; y,
- V. Dos investigadoras especialistas en igualdad de género.

*Artículo 126 bis.* Las dos investigadoras especialistas en igualdad de género conformarán la Unidad de Igualdad de Género y podrán ser titulares, adjuntas, invitadas o externas, de acuerdo a las necesidades y organización interna que disponga el Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos. Se especializarán en la elaboración de estudios, análisis, investigaciones y publicaciones con perspectiva de género, como insumo de la consolidación del proceso de implementación de la transversalidad de la perspectiva de género en el quehacer legislativo y en la totalidad del trabajo administrativo del Congreso. Entre sus funciones se encuentran:

- I. Plantear la estandarización conforme a los Instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres de todos los procedimientos y actuaciones administrativas y laborales;
- II. Promover la formación y capacitación del personal con relación al alcance y significado del principio de igualdad, mediante la formulación de propuestas de acciones formativas;
- III. Asesorar en el planteamiento de las reformas necesarias a los instrumentos normativos internos a fin de incorporarle la perspectiva de género y de derechos humanos; y,
- IV. Promover el cumplimiento de los principios contenidos en la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de Michoacán.

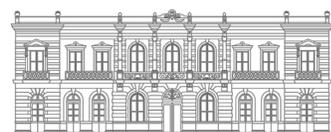
#### TRANSITORIOS

*Único.* El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Dese cuenta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 tres días de julio de 2019 dos mil diecinueve.

***Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias:*** Dip. Octavio Ocampo Córdova, *Presidente*; Dip. José Antonio Salas Valencia, *Integrante*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*.

***Comisión de Igualdad de Género:*** Dip. Lucila Martínez Manríquez, *Presidenta*; Dip. Araceli Saucedo Reyes, *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*.



L X X I V  
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL  
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)